República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Disposición

Número: DI-2019-10192-APN-ANMAT#MSYDS

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 16 de Diciembre de 2019

Referencia: 1-47-0000-263-18-6

VISTO el Expediente N° 1-47-0000-263-18-6 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO;

Que por las presentes actuaciones la firma AGUAS S.R.L., solicita la inscripción del producto denominado CLARIFICADOR PARA AGUA DE PISCINAS, marca NATACLOR, como producto domisanitario, en los términos de la Resolución (ex MSyAS) 709/98 y normas complementarias.

Que a fojas 170 obra el informe técnico emitido por el Departamento de Uso Doméstico de la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa vigente.

Que la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos Para la Salud ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE

MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Inscríbese ante el Registro Nacional de Productos de Uso Doméstico (RNPUD) de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), el producto denominado CLARIFIFCADOR PARA AGUA DE PISCINAS, marca NATACLOR, de acuerdo con lo solicitado por la firma AGUAS S.R.L., con Registro Nacional de Establecimiento (RNE) Nº 020046612, cuyos datos identificatorios característicos se detallan en el Certificado de RNPUD Nº 0250047 que consta en IF-2019-99728378-APN-DVPS#ANMAT

ARTICULO 2º.- Autorízase el rótulo que consta en IF-2019-99728378-APN-DVPS#ANMAT

ARTICULO 3º.- Autorízase la composición centesimal que consta en IF-2019-101286217-APN-DVPS#ANMAT

ARTICULO 4º.- En el rótulo autorizado deberá figurar: RNPUD Nº 0250047

ARTICULO 5º.- La vigencia del certificado mencionado en el artículo 1º será por el término de 5 (cinco) años a partir de la fecha de emisión de la presente disposición.

ARTICULO 6º.- Regístrese. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a los fines que corresponda. Por Mesa de Entradas notifíquese al interesado, haciéndole entrega de la presente Disposición, del Certificado mencionado en el artículo 1°, del rótulo autorizado y de la composición centesimal aprobada. Cumplido, archívese.

Expediente Nº 1-47-0000-263-18-6

Digitally signed by CHIALE Carlos Alberto
Date: 2019.12.16 11:32:33 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Alberto Chiale
Administrador
Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.12.16 11:32:35 -03:00